



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGO—NUM. 001 101 CARACTERISTICAS-115222001

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, Méx.

Tomo CLII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de noviembre de 1991

Número 100

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.— PARA DICTAR NUEVA RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE NUMERO 271/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA EJIDATARIA HERMINIA SANCHEZ GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1628291, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRANCAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISION NUMERO 242/90.

RESULTANDO PRIMERO.— ESTA INSTITUCION PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA, SENALANDO QUE CON OFICIO 2142 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. LIC. MAXIMIANO HERNANDEZ PALMA, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, LE INDICA AL SECRETARIO DE LA MISMA QUE SE RECIBIO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EL OFICIO 11052 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1990, REFERENTE A LA SENTENCIA EJECUTORIA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1182/89, PROMOVIDO POR LA C. HERMINIA SANCHEZ GARCIA, ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, SOLICITANDO SE DE CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA SENTENCIA EJECUTORIA.

RESULTANDO SEGUNDO.— CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1980 SE DICTO RESOLUCION PRESIDENCIAL, SOBRE LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LA C. HERMINIA SANCHEZ GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1628291, HABIENDOSELE PRIVADO POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA EN EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PUBLICANDOSE LA RESOLUCION RESPECTIVA EN EL PERIODICO OFICIAL DENOMINADO "GACETA DE GOBIERNO" EL DIA 5 DE MARZO DE 1981.

RESULTANDO TERCERO.— INCONFORME CON LA CITADA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1980, LA C. HERMINIA SANCHEZ GARCIA, INTERPUSO JUICIO DE AMPARO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, HABIENDOSE RADICADO BAJO EL NUMERO 1182/89, DICTANDOSE SENTENCIA EN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EL 25 DE MAYO DE 1989, HABIENDOSE SOBRESEIDO EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO.

RESULTANDO CUARTO.— INCONFORME CON LA RESOLUCION DICTADA EN EL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 1182/89, EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, LA QUEJOSA HERMINIA SANCHEZ GARCIA, PROMOVIÓ EL AMPARO EN REVISION AGRARIO, ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, HABIENDOSE RADICADO BAJO EL NUMERO 242/90, EMITIENDOSE RESOLUCION EL 23 DE OCTUBRE DE 1990, EN EL SENTIDO DE QUE SE REVOCA LA SENTENCIA REVISADA Y LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A HERMINIA SANCHEZ GARCIA, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE FUERON PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO, EN LOS TERMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA EJECUTORIA.

RESULTANDO QUINTO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CON FECHA 2 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE HERMINIA SANCHEZ GARCIA, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1628291, POR EXISTIR LA PRESUNCION FUNDADA DE QUE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE SUS DE

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Barrancas, municipio de Aculco, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Mesas de San Martín, municipio de Villa de Allende, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4457, 4469, 4470, 4471, 4454, y 4453.

(Viene de la primera página)

RECHOS AGRARIOS ESTABLECIDA Y SANCIONADA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY ANTES ENUNCIADA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, A LA EJIDATARIA SUJETA A JUICIO Y AMPARISTA, ASI COMO A LA REPRESENTANTE DE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, DE LA CUAL SE SOLICITO LA NUEVA ADJUDICACION, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE FEBRERO DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO SEXTO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, PRESUNTA PRIVADA Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A TODOS LOS ANTES MENCIONADOS, LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO SEPTIMO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASESANTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y TESOERO DEL COMISARIADO EJIDAL, ASI COMO LA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y LA EJIDATARIA SUJETA A JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, HERMINIA SANCHEZ GARCIA, NO ASI LA REPRESENTANTE DE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, ANDREA VILLAPUERTE, RECAERANDOSE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE ORDENO LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, COMO YA QUEDO DEBIDAMENTE ESTIPULADO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES EN BASE A LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991, UNICAMENTE POR PARTE DE LA C. HERMINIA SANCHEZ GARCIA, NO ASI POR LA REPRESENTANTE DE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, NO OBSTANTE DE HABERSELE NOTIFICADO EN FORMA PERSONAL COMO SEGUN CONSTA EN AUTOS, POR LO QUE A CONTINUACION SE PROCEDE A ENUNCIAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ANTES MENCIONADA HERMINIA SANCHEZ GARCIA, ASI COMO A SU RESPECTIVA VALORACION, EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 431 DE LA LEY AGRARIA, SIENDO ESTAS LAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 1, REFERENTE A LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA EJECUTORIA ENITIDA EN EL AMPARO EN REVISION NUMERO 242/90, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, A LA CUAL SE LE CONSIDERA PLENO VALOR PROBATORIO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 356 Y 357 DEL CODIGO FEDERAL EJECUTORIO APLICADO A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, IMPRINTENDOSE QUE SE LE CONCEDIO A LA QUEJOSA HERMINIA SANCHEZ GARCIA, EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, CONTRA ACTOS DE ESTA DEPENDENCIA, CONSISTENTE EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE VENTILA, DEJANDO INSUBSISTENTE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1980, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE MARZO DE 1981, POR MEDIO DE LA CUAL PUE RECONOCIDA COMO NUEVA ADJUDICATARIA LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, ORDENANDOSE REPOSER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, CITANDO LEGALMENTE A ESTE JUICIO A LA RECURRENTE; A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 2, CONSISTENTE EN LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, RELATIVO AL ACUERDO DE FECHA 2 DE ENERO DE 1991, CONSIDERANDOSELE VALOR PROBATORIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 428 Y 429 DE LA LEY DE LA MATERIA, ACREDITANDOSE QUE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA DECLARO INSUBSISTENTE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1980, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE HERMINIA SANCHEZ GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1628291, Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER; Y EN VIRTUD DE EXISTIR PREJUNCION FUNDADA DE QUE LA AHORA TITULAR HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, SE INSTAURO EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LA MULTICITADA TITULAR, ORDENANDOSE CITAR A LAS PARTES Y A LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE VERIFICO, DE LA CUAL PROCEDEN LAS PRUEBAS QUE EN ESTE MOMENTO SE VALORAN; POR LO QUE SE REFIERE A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 3, CONSISTENTE EN LA TESTIMONIAL QUE OFRECIERA HERMINIA SANCHEZ GARCIA, A LA CUAL SE LE CONSIDERA PLENO VALOR PROBATORIO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN VIRTUD DE QUE LOS TESTIGOS CONVINIERON EN LO ESSENCIAL, DECLARANDO LOS HECHOS QUE FUERON NARRADOS CON CLARIDAD, NO HABIENDO DUDAS NI RETINENCIAS, IMPRINTENDOSE QUE LOS TESTIGOS CONCEN A LA OPERENTE DESDE HACE APROXIMADAMENTE MAS DE 35 AÑOS, ASI COMO A LA PARCELA DE LA SEÑORA HERMINIA SANCHEZ GARCIA, LA CUAL CONSTA DE TRES HECTAREAS Y MEDIA DE TERRENO DE CALIDAD DE TEMPORAL, TENIENDO COMO COLINDANTES A LOS CC. ANASTACIO PEREZ SANCHEZ, BERNARDO PEREZ, MODESTO SANCHEZ, ABDON DEL CASTILLO Y SABAS GARCIA, CULTIVANDOLA LA PROPIA HERMINIA SANCHEZ GARCIA DESDE HACE 20 AÑOS APROXIMADAMENTE; A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 4, REFERENTE A LO ACUADO EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 140/86, POR LA POSESION Y

GOCE DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA, LA CUAL SE OFRECE COMO INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, PRUEBA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR JURIDICO, EN CUANTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1989, EN ESTA INSTITUCION, YA QUE EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE LA SEÑORA ANURCA VILLAFUERTE TORRES, REPRESENTANTE DEL COMITE PRO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, DEMOSTRANDOSE CON LA MISMA DE QUE EN LA PRESUNTA SEXTA DIRECTA, MANIFESTO NO TENER LA POSESION DE LA PARCELA MOTIVO DE CONTROVERSIAS, ESTABLECIENDOSE QUE LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA JAMAS HA POSEIDO LA PARCELA DE LA TITULAR HERMINIA SANCHEZ GARCIA; ASI COMO TAMBIEN SE PROCEDE A VALORAR LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACULCO, MEXICO, CONCEDIENDOSE EFICACIA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE ALIQUOTACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION AGRARIA, INFIRIENDOSE QUE HERMINIA SANCHEZ GARCIA CUYA FOTOGRAFIA APARECE AL MARGEN IZQUIERDO DEBIDAMENTE SECLADA, ES ORIGINARIA Y VECINA DE BARRANCAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO CABE HACER MENCION DE QUE ANURCA VILLAFUERTE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN ESTA DEPENDENCIA EL DIA 14 DE MARZO DE 1990, OFRECE COMO PRUEBAS SUBCONVINCIENTES; UNA CONSULTA MEDICA DE LA QUE HACE CONSTAR QUE JULIETA SANCHEZ VILLAFUERTE FUE HOSPITALIZADA EL DIA 12 DE FEBRERO DEL AÑO ANTES CITADO Y DADA DE ALTA EL DIA 14 DEL MISMO MES Y AÑO, PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PARA EL EFECTO DE LA CUAL SE OFRECE, EN VIRTUD DE QUE TRANSCURRIDO TERMINO CON EXCESO PARA PODER IMPUGNAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y SOLICITAR SU REPOSICION YA QUE EL ESCRITO EN EL CUAL HACE ALUSION QUE NO FUE POSIBLE PRESENTARSE POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, FUE PRESENTADO HASTA EL DIA 14 DE MARZO DEL AÑO ACTUAL; Y POR LO QUE RESPECTA A LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE ACULCO Y ACAMBAY, DEL ESTADO DE MEXICO, EN LAS CUALES HACEN CONSTAR QUE HERMINIA GARCIA PEREZ NO ES ORIGINARIA Y VECINA DE DICHAS JURISDICCIONES MUNICIPALES, PRUEBAS A LAS CUALES NO SE LES CONCEDE NINGUN VALOR JURIDICO, EN PRIMER LUGAR PORQUE NO EXISTE OTRO MEDIO DE PRUEBA QUE CORROBORE LO MANIFESTADO POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y EN SEGUNDO LUGAR, CON LAS DOCUMENTALES NO SE PUEDE ESTABLECER QUE SE TRATE DE LA MISMA PERSONA TODA VEZ QUE SEÑALA EL NOMBRE COMO HERMINIA GARCIA PEREZ, SIENDO QUE LA TITULAR LO ES HERMINIA SANCHEZ GARCIA; POR OTRA PARTE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, OFRECIENDO PRUEBAS Y OBJETANDO LA PERSONALIDAD DE LA TITULAR, A LO QUE ESTA DEPENDENCIA ACORDO POR NO TENER ADMITIDAS LAS PROBANZAS, TODA VEZ DE QUE SE TRATA DE UN DERECHO INDIVIDUAL EN LA CUAL SON PARTES EL COMITE PRO-ADMINISTRACION DE LA PARCELA AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER Y LA TITULAR HERMINIA SANCHEZ GARCIA Y NO ASI EL COMISARIADO EJIDAL QUE CARECE DE REPRESENTACION PARA RECLAMAR UN DERECHO PERSONALISIMO QUE EN ESTE CASO LO ES UN DERECHO INDIVIDUAL QUE ES RECLAMADO TANTO POR LA TITULAR, COMO EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO; POR LO QUE SE REFIERE A LA PRESUNSIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA E INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO Y EN LO QUE FAVOREZCA A LA OFERENTE, VEMOS QUE ESTAS PRUEBAS LE FAVORECEN, TODA VEZ QUE CON LOS MEDIOS OFRECIDOS ACREDITANDO LA POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE LA CUAL ES TITULAR, ASI COMO TAMBIEN SE DEMOSTRO QUE LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA NO POSEE LA PARCELA EN CUESTION; ES DE SEÑALARSE QUE DURANTE EL JUICIO LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA NO OFRECIO NINGUN MEDIO DE PRUEBA PARA ACREDITAR ESTAR EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION MOTIVO DE CONTROVERSIAS.

CONCLUYENDOSE QUE DE LO ACTUADO Y EN BASE A LAS PRUEBAS DESAHOGADAS, SE INFIERE QUE SE LE DEBE DE CONFIRMAR EN SUS DERECHOS AGRARIOS A HERMINIA SANCHEZ GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1628291, DEL EJIDO DEL POBLADO DE BARRANCAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY DE LA MATERIA, TODA VEZ QUE LA TITULAR SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN EL ARTICULO 433 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO; ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA INSUBSISTENTE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1980, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO " GACETA DEL GOBIERNO " EL DIA 5 DE MARZO DE

1981 Y POR CONSECUENCIA SE DEJA SIN EFECTO LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISION NUMERO 242/90, POR MOTIVOS Y CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR LA REFERIDA AUTORIDAD FEDERAL.

SEGUNDO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LA EJI DATARIA HERMINIA SANCHEZ GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1628291, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRANCAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO.

TERCERO.- REMITASE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, COMUNICANDO LA FORMA Y TERMINOS QUE SE DIERON EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EJECUTORIA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1182/89.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRANCAS, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS; NOTIFIQUESE Y HAGASE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, EL DIA 1 DE JULIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTB. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO LARA ARIAS

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RPTB. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTB. DE LOS CAMPESINOS

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 361/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESAS DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2645 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMIIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESAS DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE LA ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIATARIOS CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERAMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 42B DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNSION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESIDA FORMALIZADA DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE COMISIONADO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN EN SENTENCIA Y QUE NO PUEDE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE MAYO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTICIPANTE, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVA A LA PARCELA DE MARGARITA MUNGUIA V., TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 3603418, DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO PROPONE NUEVO ADJUDICATARIO, Y A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL C. ABEL CARBAJAL ARRIAGA, Y MANIFESTO QUE EL SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, PERO QUE POR UN ERROR NO SE LO PROPUSO COMO NUEVO ADJUDICATARIO. POR LO TANTO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION Y SE ORDENA UNA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA A FIN DE QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SE PROPONGA AL NUEVO ADJUDICATARIO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION. EN RELACION A LOS 28 CAMPESINOS QUE HAN ASISTIDO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, NO ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO EN VIRTUD DE NO REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72, 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESAS DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CARBAJAL ALBERTO; 2.- PLIEGO VELAZQUEZ ALFONSO; 3.- SANTANA INDALECIO; 4.- DELFINO VELAZQUEZ; 5.- JUAN ARCHUNDIA; 6.- LUIS MARCELINO RYES; 7.- CLEMENTE MARIN; 8.- DANIEL DIAZ MARIN; 9.- DONATO CRISOSTOMO C.; 10.- JUAN CARBAJAL ARRIAGA; 11.- DAMIAN ESTRADA REYES; 12.- J. TEOFILO VEGA DIAZ; 13.- JUAN QUIN TERO VAZQUEZ; 14.- FRANCISCO SANCHEZ C.; 15.- AUSTROBERTO REYES S.; 16.- AGUSTIN MARTINEZ RODRIGUEZ; 17.- MAURILIO GOMORA Q.; 18.- MARCE LING CATALANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC.: 1.- CARBAJAL CRISPIN; 2.- CARBAJAL DARIO; 3.- PLIEGO ELOISA; 4.- CARBAJAL MARIO; Y 5.- CRISOSTOMO MARGARITA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 559289; 2.- 559337; 3.- 559357; 4.- 559365; 5.- 559383; 6.- 559330; 7.- 559323; 8.- 1688982; 9.- 1688987; 10.- 2740197; 11.- 2740200; 12.- 2740205; 13.- 2740215; 14.- 2740221; 15.- 2740231; 16.- 2740233; 17.- 2740237; Y 18.- 559327.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESAS DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- CLARA CARBAJAL PLIEGO; 2.- FRANCISCO PLIEGO SUAREZ; 3.- GILBERTO SANTANA PLIEGO; 4.- ANTONIO VELAZQUEZ CRISOSTOMO; 5.- ELVIRA FUENTES GARCIA; 6.- CIRILO MARCELINO JIMENEZ; 7.- MIGUEL MARIN MALDONADO; 8.- ARACELI DIAZ MONTEIRO; 9.- ENEDINA DIAZ GARDUÑO; 10.- FRANCISCO CARBAJAL ARRIAGA; 11.- CIRILINO SANCHEZ ESTRADA; 12.- JUAN VEGA PLIEGO; 13.- JOAQUIN GARCIA QUINTERO; 14.- EDUARDO GOMORA MALDONADO; 15.- SABINO GARCIA VALDEZ; 16.- FALBERTO ESTRADA SANTANA; 17.- DAVID GOMORA MALDONADO; Y 18.- BERITO SANCHEZ ESTRADA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICAR EN ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MESAS DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA LETRADO FEDERATIVA Y DE CONCILIACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ADMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIERRAS DE LA TIERRA, PARA LA EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS DE DOTACION AGRARIA RESPECTIVOS: NOTIFICARLES Y EJECUTAR.

ASI EN RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE MEXICO, EN CIUDAD DE MEXICO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALBERTO MONROY G.

EL SECRETARIO

LIC. CARLOS GONZALEZ

EL VICE PRESIDENTE

LIC. JOSE MANUEL GONZALEZ

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GONZALEZ

EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS

C. FLORENCIO MARTINEZ MARTINEZ DE OCA.

AVISO DE FUSION.


Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de SILICATOS Y DERIVADOS, S.A. y SILICATOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., celebradas el 10. de octubre de 1991, acordaron la fusión de ambas Sociedades.

La fusión tendrá lugar por la vía de incorporación de SILICATOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., que desaparece, a SILICATOS Y DERIVADOS, S.A., que subsiste.

El pasivo de SILICATOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., correspondiente a acreedores diversos está totalmente pagado; los créditos fiscales a cargo de la fusionada serán enterados a más tardar el 15 de noviembre de 1991.

Con este aviso se publica el último Balance practicado al 30 de septiembre 1991, de SILICATOS Y DERIVADOS, S.A.

Tlalnepantla, Edo., de México, a 31 de octubre de 1991.


LIC. ARTURO GUERRA SEPULVEDA.
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

SILICATOS Y DERIVADOS, S. A.
BALANCE GENERAL DE FUSION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991.
(MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO	69,231	CREDITOS BANCARIOS	13,803,783
VALORES REALIZABLES A C.P.	787,730	CUENTAS POR PAGAR FILIALES	2,878,914
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	5,523,900	PROVEEDORES	5,166,017
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,707,305	ACREEDORES DIVERSOS	2,093,227
DEUDORES DIVERSOS	699,360	IMPUESTOS POR PAGAR	3,431,597
INVENTARIOS	6,050,498		
ANTICIPOS A PROVEEDORES	834,109	PASIVO CORTO PLAZO	27,373,538
ACTIVO CIRCULANTE	19,672,133	CREDITOS BANCARIOS	3,733,334
		OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	263,472
		PASIVO LARGO PLAZO	3,996,806
TERRENO	4,505,429	TOTAL PASIVO	31,370,344
EDIFICIO	8,624,816		
MAQUINARIA Y EQUIPO	15,955,087	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	111,800
ACTIVO FIJO	29,085,332	ACTUALIZACION DEL CAPITAL	
		CONTABLE	12,365,169
		RESERVAS	22,360
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	4,887,792
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	17,387,121
ACTIVO TOTAL	48,757,465	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	48,757,465

C.P. MARCELO ARROYO O.
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

ING. ALLAN J. HENDERSON J.
DIRECTOR

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SILICATOS Y DERIVADOS, S.A." CELEBRADA EL 10. DE OCTUBRE DE 1991, MISMA QUE RESOLVIO LA FUSION DE "SILICATOS Y DERIVADOS, S.A." Y "SILICATOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V." POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO LA PRIMERA FUSIONANTE Y LA SEGUNDA FUSIONADA.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 29 DE OCTUBRE DE 1991.

COMISIONADO ESPECIAL
LIC. ARTURO GUERRA SEPULVEDA

ALPHA ELECTRONICS S.A.

de México S. A.

ALPHA ELECTRONICS DE MEXICO, S.A.
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de ALPHA ELECTRONICS DE MEXICO, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social ubicado en Vía Adolfo López Mateos No. 1, Col. del Parque, Naucalpan Edo. de México, a las 10 horas del día 17 de diciembre del presente año, en primera convocatoria y a las 11 horas del día 18 de diciembre, en segunda, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

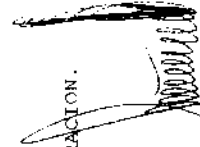
ORDEN DEL DIA

- I.- Lectura de la Orden del Día;
- II.- Informe del Consejo de Administración respecto de las actividades de la sociedad durante el ejercicio social que terminó al 31 de diciembre de 1990;
- III.- Presentación de los Estados Financieros realizados en la empresa al 31 de diciembre de 1990;
- IV.- Informe del Comisario;
- V.- Discusión, aprobación o modificación de los Estados Financieros y del informe del Consejo de Administración presentados a la Asamblea;
- VI.- Determinación de honorarios a los miembros del Consejo de Administración;
- VII.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

Se comunica a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito expedidos por institución de crédito, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de un día a la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por una carta poder.

Naucalpan de Juárez, México, 25 de noviembre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
ING. FERNANDO ANTUNANO SAN MARTIN



4469.--21 noviembre

ALPHA SERVICIO S.A.

AV. PARQUE CHAPULTEPEC No. 11 NAUCALPAN EDO. DE MEXICO
Tel. 968 37-64

ALPHA SERVICIO, S.A.
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de ALPHA SERVICIO, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social ubicado en Vía Adolfo López Mateos No. 1, Col. del Parque, Naucalpan Edo. de México, a las 11 horas del día 17 de diciembre del presente año, en primera convocatoria y a las 12 horas del día 18 de diciembre, en segunda, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

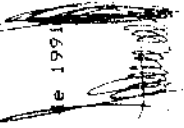
ORDEN DEL DIA

- I.- Lectura de la Orden del Día;
- II.- Informe del Consejo de Administración respecto de las actividades de la sociedad durante el ejercicio social que terminó al 31 de diciembre de 1990;
- III.- Presentación de los Estados Financieros realizados en la empresa al 31 de diciembre de 1990;
- IV.- Informe del Comisario;
- V.- Discusión, aprobación o modificación de los Estados Financieros y del informe del Consejo de Administración presentados a la Asamblea;
- VI.- Determinación de honorarios a los miembros del Consejo de Administración;
- VII.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

Se comunica a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito expedidos por institución de crédito, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de un día a la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por una carta poder.

Naucalpan de Juárez, México, 25 de noviembre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
ING. FERNANDO ANTUNANO SAN MARTIN



4470.--21 noviembre

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

ALPHA MERCANTIL S.R.

AV. PARQUE CHAPULTEPEC No. 1-1 NAUCALPAN EDO. DE MEXICO
TEL. 358-37-54

FABRICA DE LICORES LA VICTORIA, S.A.

**ALPHA MERCANTIL, S.A.
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se cita a los señores accionistas de ALPHA MERCANTIL, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social ubicado en Via Adolfo López Mateos No. 1, Col. del Parque, Naucalpan Edo. de México, a las 12 horas del día 17 de diciembre del presente año, en primera convocatoria y a las 13 horas del día 18 de diciembre, en segunda, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

- ORDEN DEL DIA**
- I.- Lectura de la Orden del Dia;
 - II.- Informe del Consejo de Administración respecto de las actividades de la sociedad durante el ejercicio social que terminó al 31 de diciembre de 1990;
 - III.- Presentación de los Estados Financieros realizados en la empresa al 31 de diciembre de 1990;
 - IV.- Informe del Comisario;
 - V.- Discusión, aprobación o modificación de los Estados Financieros y del informe del Consejo de Administración presentados a la Asamblea;
 - VI.- Determinación de honorarios a los miembros del Consejo de Administración;
 - VII.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

Se comunica a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito expedidos por institución de crédito, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de un día a la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por una carta poder.

Naucalpan de Juárez, México, 25 de noviembre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
ING. FERNANDO ANTURANO SAN MARTIN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1991.

<u>ACTIVO</u>	
Bancos	\$22'225,365
SUMA EL ACTIVO	\$22'225,365
<u>PASIVO</u>	\$ 0
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	22'225,365
Capital Social	\$16'000,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	26'088,000
Resultado del Ejercicio 1991	(19'862,635)
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$22'225,365

En la liquidación final a cada acción con valor nominal de \$10,000.00 cada una le corresponde la cantidad de \$13,890.85 .

Este balance se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles .

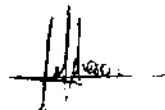

FELIPE SANCHEZ FRANCO
LIQUIDADOR.

Ediciones Ciencia y Técnica, S. A.

SR. REMIGIO MILERA MARTINEZ
delegado especial
"EDICIONES CIENCIA Y TECNICA,S.A DE C.V."
NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO.
AVISO DE FUSION

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE INFORMA QUE POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991,"EDICIONES CIENCIA Y TECNICA,S.A.DE C.V.", ACORDO FUSIONARSE EN CALIDAD DE FUSIONANTE, CON LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "EDITORIAL LAS AMERICAS,S.A. DE C.V."; "EDITORIAL LA ANTIGUA,S.A. DE C.V.,Y " EDICIONES TRES CONTINENTES,S.A. DE C.V."

EDICIONES CIENCIA Y TECNICA,S.A. DE C.V..EN SU CALIDAD DE FUSIONANTE ASUMIRA TODOS LOS PASIVOS DE LAS FUSIONADAS "EDITORIAL LAS AMERICAS,S.A. DE C.V.",EDITORIAL LA ANTIGUA,S.A. DE C.V." Y EDICIONES TRES CONTINENTES,S.A. DE C.V.";SIN RESERVAS, NI LIMITACION ALGUNA SEGUN LO ESTABLECEN LAS RESOLUCIONES PRIMERA,SEGUNDA Y QUINTA DEL PUNTO DOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACUERDA LA FUSION.



A V I S O D E F U S I O N

MEDIANTE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS " EDICIONES CIENCIA Y TECNICA, S.A. DE C.V.,"; " EDITORIAL LAS AMERICAS, S.A. DE C.V. " EDITORIAL LA ANTIGUA, S.A. DE C.V. " Y " EDICIONES TRES CONTINENTES , S.A. DE C.V.; CELEBRADAS EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991, CON LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE SUS RESPECTIVOS ACCIONISTAS, DICHAS SOCIEDADES ACORDARON FUSIONARSE MEDIANTE LA INCORPORACION DE ESTAS ULTIMAS A LA PRIMERA, QUIEN PARA EFECTO DE LA FUSION ASUMIRA EL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS.

EL CAPITAL SOCIAL DE EDICIONES CIENCIA Y TECNICA, S.A. DE C.V., UNA VEZ QUE SURTA EFECTOS LA FUSION CON " EDITORIAL LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.,"; "EDITORIAL LA ANTIGUA, S.A. DE C.V.,"; Y "EDICIONES TRES CONTINENTES, S.A. DE C.V." ACORDADA EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991, QUEDARA EN LA CANTIDAD DE \$ 1'232'500,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) SE INCREMENTARA EN SU PARTE FIJA, EN LA CANTIDAD DE \$212'500.000.00 (DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS/100 M.N.) QUE REPRESENTA LA SUMA DEL CAPITAL SOCIAL DE EDITORIAL LAS AMERICAS, S.A. DE C.V., EDITORIAL LA ANTIGUA, S.A. DE C.V. Y DE EDICIONES TRES CONTINENTES, S.A. DE C.V. PARA HACER UN TOTAL DE CAPITAL FIJO DE \$232'500,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.00/100 M.N.), Y UN TOTAL DE CAPITAL VARIABLE DE \$ 1000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS REFERIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

COMO SISTEMA PARA LA LIQUIDACION DE LOS PASIVOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE ACORDO QUE LA EMPRESA "EDICIONES CIENCIA Y TECNICA, S.A. DE C.V.", EN SU CARACTER DE FUSIONANTE PAGAR TODAS LAS DEUDAS INMEDIATAMENTE EN FAVOR DE LOS ACREEDORES DE LAS FUSIONADAS; POR LO TANTO, ESTA FUSION SURTIRA TODOS SUS EFECTOS EN EL MOMENTO DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LAS SOCIEDADES.

TODOS LOS NOMBRAMIENTOS Y PODERES QUE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS HUBIEREN OTORGADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA QUEDARAN AUTOMATICAMENTE REVOCADOS.

EN CADA UNA DE LAS REFERIDAS ASAMBLEAS FUE DESIGNADO EL SR. REMIGIO MILERA MARTINEZ, COMO DELEGADO ESPECIAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS LEGALMENTE NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS FINES DE LOS ACUERDOS EN ELLAS TOMADOS.

MEXICO, D.F. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991.



EDICIONES CIENCIA Y TECNICA S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991

VENTAS			\$7,725,656,143.00
COSTO DE VENTAS			\$5,429,782,153.00
UTILIDAD BRUTA			\$2,295,873,990.00
GASTOS DE OPERACION			
GASTOS DE VENTA	\$262,724,140.00		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$201,107,674.00		
GASTOS FINANCIEROS	\$30,696,737.00	\$494,528,551.00	
UTILIDAD EN OPERACION			\$1,801,345,439.00
OTROS GASTOS Y/O PRODUCTOS			
OTROS PRODUCTOS			\$177,912.00
UTILIDAD FINANCIERA			\$1,801,523,351.00
PARTIDAS NO DEDUCIBLES			
GASTOS NO DEDUCIBLES	\$10,799,984.00		
I.S.R.	\$0.00		
P.T.U.	\$0.00	\$10,799,984.00	
UTILIDAD CONTABLE			\$1,790,723,367.00

CONCILIACION ENTRE RESULTADO CONTABLE Y FISCAL

UTILIDAD CONTABLE			\$1,790,723,367.00
PART.NO DEDUC.O NO ACUM.			
COSTO DE VENTAS	\$5,429,782,153.00		
GANANCIA INFLACIONARIA	\$322,444,283.00		
GASTOS NO DEDUCIBLES	\$10,799,984.00		
INTERESES PAGADOS	\$22,194,807.00		
I.S.R.	\$0.00		
P.T.U.	\$0.00	\$5,785,221,227.00	
PART.DEDUC.O NO ACUM.			
COMPRAS	\$7,445,737,955.00		
PERDIDA INFLACIONARIA	\$88,020,971.00		
INTERESES COBRADOS	\$177,912.00	\$7,533,936,838.00	
UTILIDAD FISCAL BASE I.S.R.			\$42,007,756.00
PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR			\$42,007,756.00
RESULTADO FISCAL			\$0.00

EDICIONES CIENCIA Y TECNICA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991

P A S I V O

CIRCULANTE:

DEBITOS POR PAGAR	\$4,240,749.00	IMPORTE POR PAGAR	\$7,723,125.00
CLIENTES	15,000,000.00	PROVEEDORES	\$6,071,912,733.20
ACREEDOROS DIVERSOS	422,718,254.00	ACREED. DIVERSOS	\$517,360,019.00
PLAZO FIJOS	\$1,000,000.00		\$10,157,211,771.00

RENTAS POR PAGAR	\$10,157,211.77
DEPOSITOS POR PAGAR	\$10,157,211.77
RENTAS POR PAGAR	\$10,157,211.77
RENTAS POR PAGAR	\$10,157,211.77
RENTAS POR PAGAR	\$10,157,211.77

P A S I V O

SOCIAL FIJO	\$10,000,000.00
CAPITAL RESERVA	\$1,000,000.00
RESERVA LEGAL	\$10,000,000.00
RESERVA	\$10,000,000.00
UTILIDAD DEL PERIODO	\$1,793,723,027.00

RESUMEN DEL BALANCE GENERAL

ACTIVO	\$11,343,125,913.70
PASIVO	\$11,343,125,913.70